



Cobrador. D. José Rodríguez.  
Auxiliar » Natalio Cabiedes.

Cobrador. D. Toribio Ordoñez.  
Auxiliar. » Felipe Ordoñez

Cobrador. D. Nicanor Husillos.  
Auxiliar. » Juan Husillos.

Cobrador. D. Félix Vázquez.  
Auxiliar. » Benito Mate.

Cobrador. D. Andrés Marcos.  
» Isidoro Marcos.

Cobrador. D. Francisco Coloma.

Cobrador. D. Francisco Recio.

Cobrador. D. Francisco González.

Tamara.	3 y 4 Nbre.
Palacios del Alcor.	5.
Villagimena.	6.
Valdespina.	7 y 8.
Rivas.	9 y 10.
S. Cebrián.	11 y 12.
Amayuelas de Arriba.	13.
Amayuelas de Abajo.	14.
Piña de Campos.	15 y 16.
Villodrigo.	3 y 4 Nbre.
Valbuena de Pisuerga.	5.
Villalaco.	6.
Villodre.	7.
Astudillo.	8, 9, 10 y 11.
Melgar de Yuso.	14 y 15.
Itero de la Vega.	16 y 17.
Boadilla del Camino.	18 y 19.
Santoyo.	20 y 21.
Palenzuela.	3 y 4 Noviembre.
Quintana del Puente.	5.
Herrera.	6 y 7.
Villaviudas.	8 y 9.
Reinoso.	10.
Cordovilla.	11.
Valdeolmillos.	12.
Villamediana.	13 y 14.
Torquemada.	15, 16 y 17.
Espinosa de Cerrato.	3 y 4 Noviembre.
Cobos de Cerrato.	5.
Tabanera.	6.
Villahan.	7 y 8.
Valdecañas.	9.
Gastrillo de D. Juan.	10 y 11.
Hérmedes.	12 y 13.
Cevico Navero.	14 y 15.
Antiguedad.	16 y 17.
Hornillos.	18.
Baltanás.	19, 20 y 21.
Soto de Cerrato.	3 Noviembre.
Hontoria.	4.
Tariego.	5 y 6.
Valle.	7 y 8.
Gubillas.	9 y 10.
Poblacion.	10 y 11.
Villaconancio.	12.
Gastrillo Oñielo.	13 y 14.
Vertabillo.	15 y 16.
Alba de Cerrato.	17 y 18.
Cevico de la Torre.	19, 20 y 21.

#### PARTIDO DE CARRIÓN Y SALDAÑA.

Agente. D. Urbano Olmedo.

Cobrador. D. Francisco Recio.

Cobrador. D. Francisco Recio.

Cobrador. D. Francisco Recio.

Poblacion de Arroyo.	3 y 4 Noviembre.
Terciados de la Cueza.	3 Noviembre.
Ledigos.	7.
Calzadilla de la Cueza.	8.
Bastillo del Páramo.	9.
Cervatos de la Cueza.	10 y 11.
Riveros de la Cueza.	14.
Villamuera de la Cueza.	15 y 16.
Villoldo.	17 y 18.
Torre de los Molinos.	19.
Bahillo.	3 y 4 Noviembre.
Villamorco.	5.
Robladillo.	6.
Villasabariego.	7 y 8.
S. Matías.	9 y 10.
Nogal de las Huertas.	13 y 14.
Calzada de los Molinos.	15 y 16.
Villaturde.	17 y 18.

Cobrador. D. Gregorio Elvira.

Cobrador. D. Pedro Niño.

Cobrador. D. Eleuterio Elvira.

Auxiliar. » Juan Francisco Antolínez.

Cobrador. D. Manuel Abril.

Cobrador. D. Tomás Fuentes.

Agente. D. Antonio Díaz y Ruiz.

Cobrador. D. Bernardino Rojo.

Cobrador. D. Benito Calvo Antolín.

Cobrador. D. Guillermo Simón.

Auxiliar. » Urbano Simón.

Cobrador. D. Manuel Velasco.

Auxiliar. » Enrique Suárez.

Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.

Auxiliar. » Alfonso Camino.

Villaluenga.	3 Noviembre.
Santervás de la Vega.	4 y 5.
Pedrosa de la Vega.	6 y 7.
Moslares.	8 y 9.
Villarrabé.	10 y 11.
Villamorón.	12.
Villafruel.	13.
Metobillar.	14.
Vega de D. Olmedo.	15.
Saldana.	18, 19 y 20.
Velilla de Guardo.	3 Noviembre.
Guardo.	4 y 5.
Mantinos.	6.
Villalva de Guardo.	7.
Fresno del Río.	8.
Pino del Río.	9 y 10.
Villalva de Guardo.	11 y 12.
Roza de la Vega.	13.
Villota del Duque.	16.
Quintanilla de Onsoña.	17.
Gozon.	18.
La Serna.	19.
Congosto.	3 Noviembre.
Villanueva de Abajo.	10 y 11.
La Puebla de Valdavia.	15 y 16.
Buenavista y su Barrio.	7 y 8.
Ayuela.	9 y 10.
Tabanera de Valdavia.	10 y 11.
Valderrábano.	11 y 12.
Renedo de Valdavia.	12 y 13.
Arenillas de S. Peñayo.	14 y 15.
Villalejos.	16 y 17.
Villasha.	18 y 19.
Villanuño.	19.
Báscones de Ojeda.	3 Noviembre.
Bevilla de Collazos.	4.
Collazos de Boedo.	5 y 6.
Sotobañado.	7 y 8.
Villameriel.	9 y 10.
Villaprovedo.	11 y 12.
Bárcena de Campos.	13 y 14.
Itero Seco.	16 y 17.
Gastrillo de Villavega.	17 y 18.
Villasarracino.	19 y 20.
Dehesa de Romanos.	3 Noviembre.
Báramo de Boedo.	4 y 5.
Calaborra de Boedo.	6 y 7.
Olea.	8.
S. Cristóbal de Boedo.	9 y 10.
Sta. Cruz de Boedo.	11 y 12.
Villaseca de Villagonzalo.	15 y 16.
Olmos de Pisuerga.	17 y 18.
Ventosa de Pisuerga.	19.
Herrera de Pisuerga.	20, 21 y 22.
PARTIDOS DE PALENCIA Y FRECHILLA.	
Agente. D. Antonio Díaz y Ruiz.	Paredes de Nava.
Cobrador. D. Bernardino Rojo.	Valonia del Alcor.
Cobrador. D. Benito Calvo Antolín.	Ampudia.
Cobrador. D. Guillermo Simón.	Torremormojon.
Auxiliar. » Urbano Simón.	Hedraza de Campos.
Cobrador. D. Manuel Velasco.	Bevilla de Campos.
Auxiliar. » Enrique Suárez.	Mazariegos.
Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.	Fuentes de Nava.
Auxiliar. » Alfonso Camino.	Villaumbrales.
Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.	Manquillos.
Auxiliar. » Enrique Suárez.	Berales.
Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.	Becerril de Campos.
Auxiliar. » Alfonso Camino.	Cardeñosa.
Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.	Villanueva del Revollar.
Auxiliar. » Alfonso Camino.	Abastas.
Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.	Añoza.
Auxiliar. » Alfonso Camino.	Villatoquite.
Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.	Villalumbroso.
Auxiliar. » Alfonso Camino.	Mazuecos.
Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.	Gisneros.
Auxiliar. » Alfonso Camino.	Sta. Cecilia del Alcor.
Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.	Autilla del Pino.
Auxiliar. » Alfonso Camino.	Villamartin de Campos.
Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.	Villamuriel de Cerrato.
Auxiliar. » Alfonso Camino.	Baños de Cerrato.
Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.	Dueñas.
Auxiliar. » Alfonso Camino.	Baquerin de Campos.
Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.	Abarca.
Auxiliar. » Alfonso Camino.	Guaza.
Cobrador. D. Mariano Elvira y Guaza.	Autillo de Campos.
Auxiliar. » Alfonso Camino.	Frechilla.

<b>Cobrador.</b>	<b>D. Tomás García García</b>	<b>Grijota.</b>	<b>Magaz.</b>	<b>3 y 4 de Noviembre</b>
<b>Auxiliar.</b>	<b>Leandro Muslales.</b>	<b>Villalobon.</b>	<b>Husillos.</b>	<b>5 y 6 de Noviembre</b>
		<b>Monzon.</b>		<b>10 y 11.</b>
		<b>Fuentes de Valdepero.</b>		<b>12 y 13.</b>
		<b>Villalcon.</b>		<b>4 y 5 de Noviembre</b>
		<b>S. Roman de la Cuba</b>		<b>6</b>

Cobrador. D. Ignacio Lopez Brabo

## THEORY OF THE STATE

<b>Cobrador.</b>	D. Abdón Ramos.	Villarrubia.
	» Eulogio Ramos.	Boada de Campos. no 7. 4. tog. rebeldes.
		Capillas. 1. enero 200. 5 y 6. 1000. 10.
		Meneses. 1. diciembre 900. 9 y 10.
		Villerías. 1. diciembre 900. 11. 1000. 10.
		Castil de Vela. 1. 12. 142. rebeldes.
		Belmonte de Campos. 1. 13. 1000. 10.

**Ágente. D. Andrés Marcos.**

<b>Cobrador.</b>	<b>D. Donato Huidobro.</b>	<b>Pradanos.</b>	<b>La Vid.</b>	<b>Almonacid</b>
				<b>11.</b>
			<b>Respenda.</b>	<b>15.</b>
			<b>Castrejon.</b>	<b>16.</b>
				<b>17.</b>
		<b>Micieces.</b>	<b>2 de Nbre.</b>	
		<b>Dehesa de Montejo.</b>	<b>3 y 4.</b>	
		<b>Vega de Bur.</b>	<b>5 y 6.</b>	
		<b>Olmos de Ojeda.</b>	<b>7 y 8.</b>	
		<b>Lomilla.</b>	<b>9.</b>	

Cobrador. D. Donato Huidobro. Olmos de Ojeda. 17 y 18.000  
Lomilla. 9.  
Pecarril del Carrizo. 10.

Decepción del Capitán, 10 y 11. Ayuntamiento de Alar del Rey. 11 y 12. Villaverde de la Sierra, 13 y 14.

**Verzosilla.** 1 de Nbre.  
Villanueva de Henares. 3 pds. obvios  
Nº 46.

Nestar. 10 y 11 de octubre ob. 61882  
Sta. María de Nava. 5.  
Aguilar de Campoo. 6, 7 y 8.

<b>Salinas.</b>	<b>11.00000</b>
<b>Quintanaluengos.</b>	<b>42.00000</b>
<b>Ligüerzana.</b>	<b>13.00000</b>

**Cobrador.** D. Juan Márcores. **Diligenciante.** D. José María del Camporredondo. **Triollo.** D. José María del Triollo. **Recaudador.** D. José María del Triollo. **Administrador.** D. José María del Triollo.

**Revanal.** 19. **S. Martin de los Herreros.** 18. **S. Salvador.** 19.

20. Lores. El de inicio del 20.  
21. Redondo en el eje obvio 21 mm., 1 mm.  
22. Galadas 22 mm., 1 mm.

Herrera, 23.  
Cervera, 24 y 25.

<b>Matamorisca.</b>	<b>4 de Nbre.</b>
<b>Brañosera.</b>	<b>5.</b>

Villarén. Valdegama. S. Martin y Perapertú. 11

**S. Cebrián de Mudá** 12  
**Mudá.** s. I. Junioium obsequio, 13  
**Otero de Guardo.** 15

Codrador. D. Alejandro Presa. Otero de Guardo. 15.  
Alba. 09 1991 00 60 16. p. citata  
Sanchez de Resoba o el Único sacerdote  
D. Juan de la Cinta. 12.

18. Resoba. / 1900g om 18.07.1891 s.  
19. Polentinos. 19.07.1891 s.  
20. Vergano. 20.07.1891 s.

Vafesles upp öfvanas 949 tog 910  
Arbetal 1998 sl ne 25september

Cobradores. D. Domingo Francés. } La Capital.  
Vicente Alvarez. } Madrid.

Palencia 29 de Octubre de 1873.—El Delegado, Emilio de Pergola

lido, vecino de Zamora, como administrador) este (deudas obigadas

José García y García, Escribano del juzgado de primera instancia de

D. Jacobo, Luis, Francisco, Pablo  
Estuardo, Fitz-James, Juan M. de

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido pleito civil ordinario, promovido por el Procurador D. Manuel Curiegos

vecinos, sobre pago de ciento cin-  
uenta y tres fanegas, diez celemi-  
nes y un cuartillo de trigo de bue-  
na clase, seco y limpio, en cuyo  
pleito se ha dictado la siguiente

**SENTENCIA.** En la villa de Fre-  
b

chilla á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, el señor D. Justo Misiego, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario promovido por el Procurador D. Manuel Curieses, en nombre de D. José María Pulido, vecino de Zamora, como administrador este, de los bie-

Resultando: que por el Procurador D. Manuel Curiéses con poder bastante á su favor sustituido por D. José María Palido, Administrador de D. Jacobo Luis, Francisco, Pablo, Estuart, Titz, Jances, Ventimiglia, Alvarez de Toledo, antes Duque de Bervik y Alba, contra el Ayuntamiento de Villacidaler por sí y en representación del comun de sus vecinos, sobre pago de ciento cincuenta y tres fanegas, diez célemines y un cuartillo de trigo de buena clase, seco y limpio, y

Resultando: que por escritura pública otorgada en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de Medina de Rioseco D. Francisco Alonso Martínez, el Ayuntamiento y vecinos de Villacidaler, previa la autorización del Jefe político de la provincia y por medio de sus apoderados D. Blas Garrido, Don Gabriel López y D. Pablo Gómez, transgiendo el pleito que tenían pendiente con el Excmo. Sr. Duque de Bervik y Alba, en reclamación de atrasos de un fôto de doscientas cincuenta fanegas de trigo, convinieron en pagar desde dicho año cuarenta y cinco, ciento veinte fanegas de trigo de buena clase, seco y limpio cada año perpetuamen-  
dos, y que si bien en el término marcado el Ayuntamiento de Villacidaler había entregado doscientas cuarenta y cinco fanegas de trigo, esta cantidad queda reducida á la de doscientas, tres célemines, fijando á cada fanega el peso de ochenta y ocho libras tipo inferior al que rige en los mercados, mediante que por la insima calidad del grano, la humedad y mezcla de otras semillas, la primera partida de ciento noventa y dos fanegas, seis célemines entregada, dio setenta y siete libras por cada fanega, y el resto setenta y cinco; por lo que resulta en dejar el pueblo de Villacidaler, ciento cincuenta y tres fanegas, diez célemines y un cuartillo, como res-

te, en vez de las doscientas encuen-  
ta fanegas que antes pagaban,  
y por razones de atrasos seiscientas  
fanegas en los doce años siguientes,  
de manera que habrían de  
satisfacer en cada uno de estos  
doce años ciento setenta faneg-  
gas de trigo, y después ciento veinte  
en cada un año; y a la seguridad de  
esta obligación, hipotecaron los otor-  
gantes Garrido, López y Gómez di-  
ferentes bienes rústicos y urbanos  
de su pertenencia y la de sus po-  
derdantes, habiéndose tomado ra-  
zón de dicha escritura en la Con-  
taduría de Hipotecas.

to de las trescientas sesenta y seis,  
once celemines y un cuartillo que  
importaba el total adeudo, cantí-  
dad que el Ayuntamiento se ha  
negado a satisfacer, y después de  
esponer los fundamentos de dere-  
cho, concluye solicitando se con-  
dene al Ayuntamiento de Villaci-  
dafer por sí y en representación  
del común de sus vecinos a pa-  
gar a D. José María Pulido, Ad-  
ministrador del Duque de Bervik  
y Alba, ciento cincuenta y tres  
fanegas, diez celemines y un cuar-  
tillo de trigo de buena clase, seco  
y limpio y en todas las costas.

**Resultando:** Que el Ayuntamiento de Villacidaler por medio de un documento privado fecha once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, confeso ser en deber al Duque de Bervik y Alba, treinta y seis fanegas de trigo pendientes del foro de mil ochocientas sesenta y siete y ciento veinti

á prueba el Alcalde D. Julian Bueno y los Regidores Gregorio Gomez, Anselmo Fernandez y Bernardo Gonzalez, Secretario Mauricio Nogales y mayores contribuyentes D. Mariano Redondo y D. Fabriciano Lopez que suscribieron el documento de diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno reconocen por suyas las firmas y cierto el contenido de dicho documento, y la firma de Antonio Hermoso que tambien le suscribio como mayor contribuyente y ha fallecido, ha sido cotejada con otra indubitable del mismo, opinando el perito calígrafo que una y otra fueron puestas por la misma mano, el precitado D. Julian Bueno reconoce por suya la firma y rúbrica que autoriza que el documento privado de once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho y las de los demás concejales D. Tomás Hermoso, D. Eusebio Gago, Don Manuel Martinez y D. Luis Lopez y Secretario D. Pablo Gomez han sido cotejadas con otras indubitas por el perito D. Eustoquio Asenjo que las tiene por legítimas, cuyo juicio han merecido al que provee en la confrontacion que por si mismo practicó.

Resultando: que la escritura pública de transaccion de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco ha sido cotejada con su original dentro del término probatorio y con citacion de los estrados del juzgado, sin que se haya notado diferencia alguna.

Resultando: de la prueba testifical practicada que Nicolas Cano, Inocencio Villota é Isaac Rivas, vecinos de esta villa, declaran: que el trigo de buena clase de Villacidaler ó de otro cualquier pueblo del pais, excede de noventa libras de peso la fanega en el año comun que no se tiene por de buena clase, el trigo que no sube ó se acerca a dicho peso, y que en las plazas ó puntos de mercado los tipos fijados para la clase buena de trigo son de noventa y dos á noventa y cuatro libras la fanega.

Resultando: que el Alcalde de Villacidaler D. Julian Bueno, comisionado por el pueblo para entregar al Administrador D. José Maria Pulido las doscientas cuarenta y cinco fanegas de trigo en virtud del documento privado de diecisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno confiesa que el Don Jose no quiso darse por entregando ellas, sino que las recibió en concepto de depósito, por que pesadas las dos partidas en que se entregaron dieron respectivamente setenta y siete y setenta y cinco libras la fanega, consignándolo así en el resguardo en el que estre-

saba no se hacia cargo, definitivo en razón á lo húmedo y sucio del grano, y quedando pendiente con venir con persona autorizada por el Ayuntamiento las condiciones que había de tener.

Considerando: que de la escritura publica de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco y documentos privados otorgados por el Ayuntamiento de Villacidaler en once de Setiembre de Villacidaler en once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho y diecisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, cuya autenticidad se ha justificado en término de prueba, resulta demostrado con toda evidencia que el Ayuntamiento y vecinos de Villacidaler están obligados á pagar al Duque de Bervik y Alba en fin de Agosto de cada un año perpetuamente ciento veinte fanegas de trigo de buena calidad, seco y limpio, y que procedente de esa obligacion el Ayuntamiento reconoció ser en deber á dicho señor, trescientas sesenta y seis fanegas, once celemenes y un cuartillo de trigo de cuya cantidad ofreció pagar en el término de un mes doscientas cincuenta fanegas y el resto en la recoleccion de mil ochocientos setenta y dos.

Considerando: que confesado por D. Julian Bueno que las doscientas cuarenta y cinco fanegas de trigo que en cumplimiento de dicho convenio y como encargado del pueblo de Villacidaler, entregó al Administrador D. José María Pulido eran de inferior calidad, pues no dieron mas que setenta y siete y setenta y cinco libras de peso la fanega y estando obligado el Ayuntamiento y vecinos á entregar trigo de buena calidad, seco y limpio, el tipo fijado por el demandante de ochenta y ocho libras la fanega es equitativo, toda vez que el trigo de buena clase pesa noventa libras segun la prueba testifical y con arreglo á aquél, la entrega queda reducida á doscientas trece fanegas tres celemenes resultando en deber el pueblo demandado, ciento cincuenta y tres fanegas, diez celemenes y un cuartillo, como resto de las trescientas sesenta y seis fanegas, once celemenes y un cuartillo del convenio.

Considerando: que en cualquier manera que parezca que uno se quiso obligar á otro, queda obligado y por tanto el Ayuntamiento y vecinos de Villacidaler lo están á la observancia del contrato de transaccion validamente celebrado en mil ochocientos cuarenta y cinco en virtud del cual y convenio de diecisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno son en deber la cantidad reclamada en este juicio.

Considerando: que la parte demandada con su rebeldia y morsedad en el cumplimiento del contrato, ha demostrado ser temeridad y malafé por lo que debe ser responsable de las costas de este pleito.

Vistas las leyes primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilación y la octava título veintidós partida tercera.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al Ayuntamiento de Villacidaler por sí y en representación del común de sus vecinos, á dar y pagar á D. José María Pulido, Administrador del Sr. D. Jacobo Luis, Francisco Pablo, Estuart, Tit, Jances, Ventimiglia, Alvarez de Toledo, antes Duque de Bervik y Alba, ciento cincuenta y tres fanegas, diez celemenes y un cuartillo de trigo de buena clase, seco y limpio y en todas las costas. Pues así por esta misentencia definitivamente juzgando que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y por medio de edictos lo propuncio, mando y firmo. Justo Misiego.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia definitiva por el Sr. D. Justo Misiego, Juez de primera instancia de

esta villa de Frechilla, estando celebrando audiencia pública en ella á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Ante mí: José García.

La anterior sentencia definitiva corresponde á la letra con la original obrante en el expediente de su razon que queda en mi poder al quemar remito. Y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo en Frechilla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—José García.

Ayuntamiento popular de Itero Seco.

Habiéndose cubierto el déficit del presupuesto municipal de este distrito que ha de regir en el presente año económico por medio de repartimiento general y terminado en este dia, se hace presente por este anuncio que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes en el indicado, puedan durante este tiempo, enterarse y reclamar agravios, oírse y obilitado Seco 23 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Felipe Puebla.

DIRECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA Y DE LOS HOSPITALES, SISTEMA DE LOS HOSPITALES DE BENEFICENCIA EN EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1873.—El Alcalde, Felipe Puebla.

En la imprenta de Peralta y Menéndez, calle de Sancho Jiménez, se venden los ESTADOS que tienen que dar á este Gobierno de provincia dichos Juzgados Municipales, cuyos documentos se insertaron en el Boletín núm. 131 del año pasado y que se reclaman por circular número 77 inserta en el Boletín núm. 39 del dia 29 de Septiembre último, que supone el año 1873. Edictos y expedientes para matrimonio civil y otros impresos necesarios á los miles obviamente oportuno. Imp. de Peralta y Menéndez. O ab ordinaria

Misericordia de la misma de nueve á un de la tarde y días 5 y 6 del mes de Noviembre próximo, con el objeto de satisfacerla la mensualidad de Setiembre último; rogando á los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en el pago de que se hace mérito.

Palencia 28 de Octubre de 1873.—Guillermo Astudillo. 3-3

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### CASA Y HUERTA EN RENTA.

A voluntad de sus dueños se vende UNA CASA sita en el casco de esta ciudad, calle de los Hereros, número 11.

UNA HUERTA en la rivera de esta ciudad, á las márgenes del río Carrion, de cabida de tres obradas y media de primera calidad, con su casa y noria.

Los que se interesen en su adquisicion pueden verse con Matias Garcia, vive plaza Mayor, número 15, portales de las panecillas.

En la fábrica Calahorra, jurisdicción de la villa de Rivas, provincia de Palencia, se venden chopos de varios tamaños, propios para construcción, á precios convencionales. Las personas que deseen su adquisicion pueden dirigirse al encargado de dicha fábrica, D. Victor Suero.

57. 2-20.

### PASTOS Y LEÑAS.

Se arriendan los pastos de invierno de la dehesa de Retortillo á legua y media de las estaciones del Ferro-carril del Norte, Quintana del Puente y Villodriga; tiene muy buenas tenadas y aguas para los ganados. Tambien se venden todas las leñas de dicho monte para carboné. Los que quieran tratar pueden hacerlo con su dueño en Palencia, calle Mayor, núm. 33.

3-4. 54.

### LEÑAS PARA CARBONEO Y PASTOS.

Para el dia 9 de Noviembre y hora de las dos de la tarde, se rematan estra-judicialmente dos cortes de leña de encina y roble tituladas las Carreteras, sitas en el monte del Rey, jurisdicción de Valdespina, de la propiedad de la viuda del Excmo. Sr. D. Juan de Villalaz; el remate tendrá lugar en la casa de dicho monte bajo el pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en casa del Administrador Manuel Miguel, vecino de Villamediana. En el mismo dia y hora se arriendan los pastos del referido monte. núm. 58. 1-2

### IMPORTANTE

## A LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta de Peralta y Menéndez, calle de Sancho Jiménez, se venden los ESTADOS que tienen que dar á este Gobierno de provincia dichos Juzgados Municipales, cuyos documentos se insertaron en el Boletín núm. 131 del año pasado y que se reclaman por circular número 77 inserta en el Boletín núm. 39 del dia 29 de Septiembre último, que supone el año 1873. Edictos y expedientes para matrimonio civil y otros impresos necesarios á los miles obviamente oportuno. Imp. de Peralta y Menéndez. O ab ordinaria